



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003 y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución 129 de agosto 15 de 2024 se estableció el reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias, año 2024.
2. Que en la parte considerativa de la mentada Resolución 129 de agosto 15 de 2024 se omitió hacer mención de que, tanto en la convocatoria como en su presente reglamentación, se persigue garantizar y priorizar la protección y dignificación de la vida de las mujeres cartageneras en todos los ámbitos, tal como lo establece nuestro Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”, ante lo cual el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena les invita a participar de este certamen de la Fiestas de la Independencia del 11 de Noviembre, buscando la integración de todos nuestros habitantes.
3. Que en la parte resolutive de la mentada Resolución 129 de agosto 15 de 2024 se incurrieron en algunos yerros de fondo y de forma, tales como el número de aspirantes que se escogerán, que en esta ocasión serán un mínimo de 30; el máximo de edad requerida, la cual es hasta veintiocho (28) años; y otros aspectos que requieren de precisión para hacer del reglamento un documento consonante con la resolución de convocatoria.
4. Que, en ese orden de ideas, se hace necesario modificar la Resolución 129 de 2024 que establece el reglamento para el Reinado popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias, con el fin dar nuevos alcances, para que se desarrolle de forma ágil, vinculante y de estricto cumplimiento por parte de todos los actores involucrados en el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. El Reglamento del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena quedará establecido de la siguiente manera:

REGLAMENTO

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

ARTICULO 1. FECHA. El Reinado Popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena se realizará en el marco de las Fiestas de la Independencia de la ciudad que se celebran el segundo semestre de cada año, culminando en la semana del 11 de noviembre.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

ARTICULO 2. OBJETIVOS. El Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena tiene por objetivos:

1. Lograr la mayor cobertura en la celebración de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias, mediante la participación de barrios y corregimientos representados a través de sus respectivas candidatas.
2. Integrar los distintos barrios y corregimientos de la ciudad en torno a la celebración de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias para hacer de éstas una verdadera muestra con componentes históricos y culturales que proyecte positivamente a Cartagena de Indias como Patrimonio histórico y Cultural de la Humanidad.
3. Fomentar los valores artísticos, folclóricos y culturales de las comunidades a través de la participación de las diferentes candidatas de los barrios y corregimientos que en la celebración de las Fiestas de la Independencia.
4. Exaltar los valores, el liderazgo y la belleza de la joven cartagenera.
5. Dinamizar las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias al interior de los barrios y corregimientos.
6. Ser una herramienta de fortalecimiento del tejido social, de la integración poblacional y de preservación de nuestro patrimonio inmaterial.

ARTICULO 3. NATURALEZA. El Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena constituye un elemento dinamizador de los procesos festivos y culturales de la ciudad. La ganadora del concurso en el que sea elegida la Reina de las Fiestas de Independencia representará esencialmente los valores de la mujer cartagenera y asumirá con responsabilidad y compromiso la promoción y salvaguarda de los valores culturales, artísticos y patrimoniales de Cartagena, con sujeción a los lineamientos que defina el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

La Reina Popular de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena, será una figura de integración social y cultural, facilitadora de procesos y líder en la implementación de al menos un proyecto de desarrollo cultural de su propia iniciativa, previa validación de las instancias decisivas del IPCC. Sus actuaciones estarán ajustadas a parámetros de respeto a la institucionalidad, a las personas que hacen parte de esta, y se enmarcarán en criterios de armonía, tolerancia y humildad, con sus ex compañeras de concurso, con los grupos de valor del IPCC, y con la comunidad en general.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DEL REINADO. Las actuaciones relacionadas al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena se desarrollarán con especial observancia de los principios de respeto, igualdad, responsabilidad, no discriminación, enfoque de género, inclusión, promoción cultural e incidencia comunitaria.

ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) tendrá comunicación directa con las aspirantes al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena, mediante el equipo que sea designado para tal fin de la División de Promoción Cultural del IPCC por parte de la Dirección general.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

ARTÍCULO 6. GARANTÍAS: En el marco del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena, el IPCC velará por el cumplimiento de los principios de este reglamento, La Constitución Política y la Ley.

CAPÍTULO 2. INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 7. LA INSCRIPCIÓN. La inscripción es el proceso a través del cual el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) registra la información básica de las interesadas en participar de la convocatoria Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena, que selecciona a la Reina de la Independencia de Cartagena. La inscripción en el reinado no garantiza, ni otorga derecho alguno respecto de la aceptación de la aspirante. El proceso de inscripción de la candidata inicia con el diligenciamiento del formato virtual que para el efecto disponga el IPCC a través de su página web con requisitos preelaborados, en igualdad de condiciones para todas las aspirantes a ser elegida como candidata al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena.

REQUISITOS. Podrán participar mujeres colombianas entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, con al menos diez (10) años de residencia en la ciudad de Cartagena de Indias, sus corregimientos o zona insular, que cumplan las siguientes condiciones específicas:

- Ser bachiller y estar cursando estudios técnicos, tecnológicos, profesionales, o haberlos culminado.
- Poseer aptitudes y talentos en el arte, la cultura y especialmente, liderazgo comunitario.
- Cartagenera de nacimiento o acreditar residencia de no menos de diez (10) años en la ciudad.
- Ser soltera, sin hijos.
- Debe contar con al menos cinco (5) años de residencia en el barrio que representa.
- Contar con el apoyo de la Junta de Acción Comunal-JAC o del Concejo Comunitario o de la Junta de Vivienda para participar como aspirante al Reinado.
- No haber participado en ediciones anteriores del Reinado de la Independencia, a menos que haya tenido que retirarse por motivos de fuerza mayor.
- No tener antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios.
- No estar contratada a la fecha de inscripción en la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, ni en el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena-IPCC.
- Presentar propuesta de anteproyecto cultural comunitario, encaminada a la identificación y fortalecimiento de la cultura de la localidad que representa, la cual debe tener en cuenta los aspectos de pertinencia, representatividad, relevancia, naturaleza e identidad, vigencia, equidad y responsabilidad. La misma deberá ser avalada y acompañada por la Junta de Acción Comunal-JAC y/o Juntas de Vivienda, o Consejo Comunitario.
- No haber cedido el uso de su imagen, ni estar prestando servicios de publicidad y modelaje, no tener contrato con agencias, ser agente libre
- No haber posado para fotografías o videos desnudas o semidesnudas.
- Estar afiliada al régimen de seguridad social
- Tener facilidad para desarrollar algún talento canto, baile, actuación
- Aceptar normas y disposiciones del concurso



“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

La propuesta deberá ser desarrollada y/o materializada según el cronograma establecido en los términos de la convocatoria del Reinado popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre y estar diligenciada en el formato de proyectos culturales que se encuentra disponible para su descarga en la página web <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>.

PARÁGRAFO 1: Todas las aspirantes a ser seleccionadas como candidatas al reinado popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre promovido por el IPCC, deben cumplir con REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES establecidos en los términos de la convocatoria de cada anualidad. (Ver términos de la Convocatoria Reinado de la Independencia de la presente vigencia).

PARÁGRAFO 2: El formato de inscripción debe ser diligenciado por las aspirantes a Reina Popular de la Independencia, el cual se publicará en la página web del Instituto: <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>, en el marco de las convocatorias anuales que se expidan con ese propósito.

PARÁGRAFO 3: Postulaciones e inscripciones. Podrán darse varias postulaciones en un mismo barrio o sector, pero la inscripción será de una sola candidata en representación del barrio. En caso de haber dos o más postulaciones de candidatas por barrio, el IPCC definirá cual aspirante se le aceptará su inscripción teniendo en cuenta el alcance de la propuesta de anteproyecto cultural comunitario, población beneficiaria, así como el resultado del proceso de evaluación, y entrevista privada de las aspirantes.

ARTÍCULO 8. CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO. El calendario y procedimiento por el cual se llevarán a cabo cada una de las etapas del proceso del Reinado de Independencia, se desarrollará en el marco de las convocatorias anuales que se expidan con ese propósito. A modo orientador, las etapas del procedimiento de inscripción y participación corresponderán al siguiente:

Etapas	Actividad
Primera Etapa	Socialización del reglamento del Reinado de Independencia, apertura y socialización de los términos de la convocatoria
Segunda Etapa	Inscripciones y recepción de formularios en línea a través de la página web
Tercera Etapa	Cierre de inscripciones, verificación de requisitos y subsanación
Cuarta Etapa	Proceso de capacitación de las aspirantes a candidatas
Quinta Etapa	Proceso de evaluación y selección de candidatas
	Entrevista privada
	Publicación de listado de las aspirantes admitidas y resultado de los puntajes asignado por cada aspirante
	Firma del acta de compromiso en donde manifiestan aceptar y conocer los lineamientos inherentes al Reglamento del Reinado de la convocatoria.
Sexta Etapa	Desarrollo de proyectos culturales comunitarios aprobados
Séptima Etapa	Evaluación del proceso de participación de las candidatas y elección de la Reina de Independencia

PRIMERA ETAPA: Socialización del reglamento del Reinado popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre, apertura y socialización de los términos de la convocatoria.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

Una vez dada la apertura a la convocatoria del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre promovido por el IPCC, y de acuerdo al cronograma indicativo de la misma, se realizará un espacio de socialización por cada una de las localidades en articulación con la Alcaldía Local. La socialización abordará tanto los términos de la convocatoria como el reglamento del Reinado, que permanecerán publicados en la página web de <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>. El Instituto garantizará la orientación de las personas interesadas que así lo soliciten.

SEGUNDA ETAPA: *Inscripciones y recepción de formularios en línea a través de la página web de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.*

Se recibirán las inscripciones a través de la página web <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>, éstas deberán contener todos los documentos requeridos con sus respectivos anexos y el formulario debidamente diligenciado y firmado por las aspirantes, al cual deberá anexar el certificado de apoyo o aval de la Junta de Acción Comunal y/o Juntas de Vivienda, o Consejo Comunitario. Para lo anterior, deberán presentar documento que lo acredite o Resolución de constitución de la misma. La inscripción deberá contener el listado de los documentos señalados en las bases de la convocatoria.

Se reitera que, con la firma del formulario de inscripción por parte de la aspirante a candidata, se entiende que conoce y acepta en su integridad los lineamientos tanto del Reglamento del Reinado, como de los términos de la convocatoria y en caso de quedar seleccionada como candidata, se compromete a cumplirlo a cabalidad.

PARÁGRAFO 1: No se aceptarán inscripciones con documentos incompletos, o formularios sin firmar por las aspirantes a candidatas.

PARÁGRAFO 2: Las aspirantes al inscribirse manifiestan que remiten la documentación solicitada de manera completa. En la eventualidad de verificarse por parte del IPCC, que la aspirante entregó documentación falsa o alterada al momento de la inscripción, será denegada su inscripción en la convocatoria y no podrá participar en la misma.

TERCERA ETAPA: *Cierre de inscripciones, verificación de requisitos y subsanación.*

Al concluir el plazo de la recepción de inscripciones en línea a través de la página web oficial <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>, una terna de profesionales y/o técnicos vinculados al IPCC, verificarán el cierre de la convocatoria, el número y el listado general de las personas inscritas, procede a levantar un acta de cierre que posteriormente, el mismo día de cierre de convocatoria será publicada en la página web del instituto.

Para la verificación de los requisitos mínimos, la terna de profesionales y/o técnicos designada comprobará que los documentos anexos a cada propuesta cumplan con las indicaciones y términos de la convocatoria, determinando las propuestas que en primera instancia sean HABILITADAS, RECHAZADAS o pasarán a SUBSANACIÓN.

Las propuestas que no aporten, o aportan de forma indebida o incorrecta, alguno de los documentos administrativos, deberán realizar la SUBSANACIÓN de dichos documentos.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

De acuerdo con el calendario indicativo, una vez sea verificada la entrega de los documentos subsanables, la terna designada, levantará una acta de Propuestas Habilitadas que será publicada en la página web www.convocatorias.gov.co, estableciendo las participantes que seguirán en el proceso.

CUARTA ETAPA: *Proceso de capacitación de las aspirantes a candidatas.*

Una vez definida el total de las participantes, pasaran al proceso de capacitación; las aspirantes a Reinas de Independencia se comprometerán a participar de cada una de las acciones de capacitación o formación que se establezcan cada año, según los términos de la convocatoria. Cada participante, recibirá una constancia de participación en el proceso de capacitación.

La inasistencia a tres (3) acciones de formación sin la debida justificación podrá ser considerada como un incumplimiento a los términos de la convocatoria y podrá dar lugar incluso a la pérdida de la condición de aspirante a candidata.

QUINTA ETAPA: *Proceso de evaluación y selección de candidatas.*

La inscripción de las aspirantes al certamen se realizará a través de la página oficial <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>, todos los barrios y corregimientos del Distrito de Cartagena tendrán derecho a representación en el reinado a través de su candidata; El IPCC, adelantará el proceso de selección a través del comité elegido para tal finalidad, donde se escogerán un mínimo de treinta (30) aspirantes al reinado de la independencia, salvo que el número de aspirantes inscritas sea inferior a ello, para lo cual se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal del IPCC para el certamen.

Solo podrá presentarse una inscripción por Barrio o Corregimiento. Lo anterior se hará Carta de Aval o intención suscrita por el presidente y secretario de la Junta de Acción Comunal, Junta de Vivienda comunal, Consejo Comunitario o Consejo Indígena, en la cual se deberá indicar de manera expresa el aval con destino al IPCC de la aspirante como representante del respectivo Barrio, o Corregimiento. Dicha carta de intención deberá estar acompañada de manera obligatoria por el acta de La Asamblea de Junta Directiva que respalde la decisión y su respectivo registro, listado u acta de asistencia debidamente firmada por todos los miembros participantes.

El Comité de Selección ejecutará la entrevista privada a cada una de las aspirantes a candidatas, esta se realizará en dos grupos organizados en orden alfabético por nombre del barrio o corregimiento, de conformidad al cronograma establecido en las bases de la convocatoria.

Una vez concluido con el proceso de evaluación de las aspirantes, a través de resolución de selección se dará paso a la publicación de listado de las candidatas admitidas y resultado de los puntajes asignado por cada aspirante, soportada en el acta de evaluación de comité de selección.

Las candidatas, en presencia de sus comitivas procederán a la firma del acta de compromiso en donde manifiestan aceptar y conocer los lineamientos propuestos por el IPCC y el Reglamento del Reinado. Lo anterior, de acuerdo con el cumplimiento del cronograma de la convocatoria de cada anualidad.

COMITÉ DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS AL REINADO DE LA INDEPENDENCIA: Las bases de la convocatoria establecerán para cada anualidad (vigencia), el proceso de evaluación y selección, así como la conformación del o los comités de selección que se requieran para esta etapa.

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los Criterios de Calificación del Comité de Selección de las candidatas al Reinado de La Independencia, quedarán así:

CICLOS DE EVALUACIÓN

1er. Ciclo evaluación	2do. Ciclo evaluación	3er. Ciclo evaluación	4to. Ciclo evaluación
1.Coherencia y descripción de la propuesta	1.CALIDAD DEL DISEÑO Y CONFECCIÓN DE VESTUARIO	1.CONCEPTO CREATIVO	1.Descripción de los resultados del proyecto cultural comunitario
2.Entrevista de sustentación de propuesta	2.COHERENCIA ENTRE EL DISEÑO DEL VESTUARIO Y LA TEMÁTICA FESTIVA ASIGNADA	2.COHERENCIA ENTRE DEL VESTUARIO Y LA PUESTA EN ESCENA	2.Plan de trabajo para la preservación de las fiestas de independencia
3.Armonía corporal	3.Calidad de la puesta en escena	3.Calidad de la puesta en escena	3.Armonía corporal

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
Coherencia y descripción de la propuesta	El jurado valorará la descripción que realice la participante de su proyecto teniendo en cuenta la pertinencia e idoneidad de esta en el marco de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena, así como conocimientos generales que tenga de la ciudad de Cartagena de Indias.
Entrevista de sustentación de propuesta	El jurado valorará la concordancia de la propuesta escrita con la exposición que la participante realice sobre la misma, y las motivaciones que impulsaron la propuesta.
Conocimientos generales	Se evaluará el saber de las candidatas para expresar su criterio, analizar temas diversos, y responder adecuadamente a preguntas de interés general.
Fluidez y facilidad de expresión	El comité evaluador valorará la capacidad de articular su discurso rítmicamente y sin interrupciones, utilizando las estrategias necesarias para mantener el discurso frente a los obstáculos que se le pueden presentar.
Armonía corporal	Se valora el cuidado integral de la candidata, su capacidad para verse en conjunto y sentirse a gusto con lo que su imagen proyecta
Focalización de la propuesta	Proyectos culturales comunitarios focalizados en beneficio de poblaciones negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras e indígenas, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y/o sujetos de población de especial protección.

PARÁGRAFO 3: Las Bases de la convocatoria establecerán el valor asignado a cada criterio, así como la calificación mínima establecida para ser seleccionada como candidata.

SEXTA ETAPA: El desarrollo de proyectos culturales comunitarios aprobados serán supervisados por el supervisor asignado y deberán ser encaminados a la identificación y fortalecimiento de la cultura de la localidad que representa, la cual debe tener en cuenta los aspectos de pertinencia, representatividad, relevancia, naturaleza e identidad, vigencia, equidad y responsabilidad. Se debe destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido a la ejecución del proyecto cultural comunitario aprobado por el comité de evaluación, acatando las recomendaciones previas.



SÉPTIMA ETAPA: En la evaluación del proceso de participación de las candidatas y elección de la Reina de Independencia se deberá contar con información relevante (evidencias de la ejecución del proyecto cultural comunitario, hoja de vida, fotos, e informe del desempeño durante el curso del certamen), de cada una de las candidatas.

ARTÍCULO 9. RESERVAS. Sobre la inscripción de las interesadas en participar en el reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre, se determina que:

1. La información suministrada por las aspirantes será sometida a verificación, por lo tanto, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) se reserva el derecho a invalidar o revocar inscripciones que contengan información falsa o inexacta.
2. El proceso de inscripción no genera obligación para el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) con la aspirante respecto a su vinculación al reinado, siendo el acto de inscripción una mera expectativa de la aspirante para ser preseleccionada por esa sola eventualidad y no un derecho.

CAPÍTULO 3. CANDIDATAS DEL REINADO DE INDEPENDENCIA

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN. Se considera candidata del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre, a la aspirante que, concluido y aprobado el proceso de inscripción, es seleccionada por el comité para participar en el evento que escogerá a la Reina, Virreina y Princesas (3) del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 noviembre de Cartagena.

ARTÍCULO 11. COMPROMISOS. Las candidatas participantes en el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena, se comprometerán desde que se acepta su inscripción hasta el final del evento, a acatar todas las disposiciones que impartan desde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) para el éxito, bienestar y seguridad de las participantes y del evento en general. Especialmente se comprometen a:

1. Conocer y respetar el presente reglamento y las bases de la convocatoria.
2. Relacionarse directamente con el IPCC. No se aceptará ningún tipo de intermediarios (padres, asesores, maquilladores, etc.).
3. Promocionar y promover entre sus vecinos las actividades relacionadas con las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias.
4. Realizar en sus barrios o corregimientos actividades pedagógicas que generen mayor conocimiento a la población sobre las Fiestas y la historia de la ciudad.
5. Los organizadores de las fiestas o bailes que apoyen a cualquiera de las candidatas al Reinado, inscritas ante el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC), deberán solicitar los permisos y trámites ante las autoridades competentes, de conformidad con el tipo de evento a realizar.
6. Asistir a los eventos oficiales que se señalen en la agenda de actividades del Reinado de la Independencia de cada año, con los atuendos de vestuarios pertinentes o disfrazada y acatando las disposiciones de presentación, manejo de medios para entrevistas y demás actividades concernientes, informadas por el IPCC. (Ver agenda de eventos oficiales de cada anualidad).



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS
IPCC

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

7. Cumplir durante su participación en el reinado con todos los compromisos comerciales, sociales, institucionales y protocolarios que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) haya contraído con los Patrocinadores Oficiales del Reinado, empresas o entidades gubernamentales y distritales, asociaciones, gremios, fundaciones, ONGS.
8. Pedir autorización a la Dirección General del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) para realizar negociaciones comerciales y compromisos con firmas, empresas, entidades, servicios y/o marcas, por su cuenta o a través de terceras personas.
9. No aceptar viajes, incentivos o regalos de cualquier naturaleza de personas naturales o jurídicas internas o externas a la entidad, sin previa autorización de la Dirección General del IPCC.
10. Informar previamente, por escrito, para visto bueno del IPCC, las identidades de sus patrocinadores durante la temporada y los compromisos a adquirir con ellos para no afectar los compromisos con los patrocinadores oficiales del Reinado. Esta notificación se debe enviar sin excepción al correo institucional del reinado. Coordinadoreinas@ipcc.gov.co con copia a Direccion@ipcc.gov.co.
11. Utilizar, distribuir, portar y lucir, material promocional y publicitario de los patrocinadores del Reinado, si los hubiere, y asistir a sus actividades de acuerdo con las normas establecidas en primera instancia por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC).
12. Cumplir, desarrollar y/o materializar durante el cronograma establecido de los términos de la convocatoria, la propuesta aprobada de proyecto cultural comunitario, encaminada a la identificación y fortalecimiento de la cultura de la localidad que representa, la cual debe tener en cuenta los aspectos de pertinencia, representatividad, relevancia, naturaleza e identidad, vigencia, equidad y responsabilidad.
13. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido a la ejecución del proyecto cultural comunitario aprobado por el comité de evaluación, acatando las recomendaciones previas.
14. No se puede ceder el incentivo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
15. Ser promotoras y guardianas de la vida, la convivencia pacífica y del patrimonio cultural de Cartagena en su comunidad barrial, corregimental y local.
16. Ser promotoras culturales comunitarias de la salvaguardia de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, coadyuvando a su revitalización desde la gestión social de su proyecto sociocultural.
17. Ser animadoras permanentes de la gestión cultural que desde el IPCC se gestiona y desarrolla en las bibliotecas públicas, de la mano de las JAC, las JAL y demás organizaciones afines.
18. Autorizar a la Alcaldía Mayor de Cartagena - Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en el uso del contenido audiovisual que se desarrolle dentro del proceso y resultado del proyecto cultural comunitario.
19. Contar con la autorización de uso de imagen de terceros de todas aquellas personas que figuren en la puesta en escena y aportarla en el informe final.
20. La candidata seleccionada debe asistir puntualmente a los espacios de ensayo y preparación de las puestas en escena de cada evento de la agenda festiva programado. En caso de no asistir puntualmente o tener dificultades de asistencia de hasta dos (2) ocasiones, el coreógrafo/a director/a, podrá excluir la participación de la candidata durante el evento programado, lo anterior considerando el éxito de las puestas en escena o presentaciones.
21. La candidata debe abstenerse de consumir alcohol, cigarrillo o cualquier tipo sustancia psicoactiva que limite el excelente desempeño durante las sesiones de ensayo o eventos establecidos.



22. La Candidata debe utilizar sus redes sociales creadas para el apoyo de su participación en el Reinado Popular, como divulgadoras del proceso cultural, artístico, estético y patrimonial en favor del IPCC y en general de la sana convivencia y el goce de los derechos colectivos sociales en el marco del respeto, la empatía, la admiración por el legado cultural del Distrito, y la buena reputación tanto de la ciudadanía en general local, la nacional y la internacional que goza de las festividades de independencia; el buen nombre de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; el buen nombre del IPCC; el buen nombre de cualquier dependencia, secretaría, instituto o cualquier oficina y/o despacho que pertenezca a la red pública y con ella a sus funcionarios y contratistas.
23. Es obligatorio asistir a las jornadas de socialización del presente reglamento, y firmar un documento donde conste que comprende las obligaciones, deberes y derechos que contrae con su candidatura.
24. Si en la ejecución de cualquiera de las etapas del Reinado Popular, la candidata es testigo de una actividad que vulnere los derechos constitucionales de alguna de sus compañeras candidatas, o el suyo propio, es deber de la candidata notificar directamente al IPCC del comportamiento que evidencia. Para ello, el IPCC se compromete en respaldar su seguridad y vinculación efectiva durante la ejecución del Reinado Popular; escuchar sus reclamos y proceder con los Protocolos Internos al Instituto desde su Oficina de Control Interno, con lo que se pueda identificar el factor desencadenante de la alteración; ejecutar los procedimientos internos que investiguen la anomalía presentada y; solucionar con prontitud el hecho en favor de la correcta ejecución del Reinado Popular y las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre.
25. Si algún caso vulnere los derechos constitucionales propios o de cualquier otra candidata al Reinado Popular, el deber de la candidata es notificar al IPCC para que proceda con el tratamiento interno conforme a los protocolos del instituto. De haber surtido la etapa de aviso al IPCC en cumplimiento del protocolo y habiendo tenido un número de radicado de su solicitud, la candidata se encuentra con las siguientes situaciones:
 - a) Se cumplen los tiempos de respuesta del IPCC, y no se le ofrece un pronunciamiento oficial a la candidata denunciante.
 - b) La respuesta del IPCC es insuficiente para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales.En dado caso que las respuestas a) y b) sean las que obtiene la candidata denunciante, debe radicar una PQRSDF ante la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias a través de su página web oficial, indicando el número de radicado que se le ofreció en el IPCC y explicando el por qué no se dio una respuesta y/o actuación de fondo, según su parecer o discernimiento.
26. En caso de que la candidata ejecute lo expuesto en el punto anterior (No. 25) y no se encuentra satisfecha con las respuestas y/o acciones ofrecidas por el IPCC y por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, esta puede dirigirse hacia otras instituciones estatales que garanticen la protección de los derechos constitucionales tales como la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación.
27. Los puntos No. 24, 25 y 26 son de estricta confidencialidad de la Candidata con el IPCC y las entidades gubernamentales que se vinculan en cada caso específico. La Candidata se compromete a conservar dicho proceso en estricta reserva y confidencialidad, entregando oportunamente las declaraciones, pruebas y evidencias que hubiera ha lugar en cada situación. De violarse la confidencialidad de estos apartes, el IPCC se reserva el derecho de la permanencia de la Candidata en el Reinado Popular y puede proceder a sancionar con faltas leves o graves, conforme el presente reglamento.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS
IPCC

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

28. Las candidatas deben recibir capacitación en manejo de públicos masivos, tratamiento de situaciones bajo presión, trabajo en equipo, manejo de medios masivos de comunicación, manejo de redes sociales y sensibilizaciones para gozar de los derechos constitucionales.
29. La inasistencia de las candidatas (por enfermedad, estudio, caso de fuerza mayor) deberá ser notificado sin excepción al correo institucional del reinado: Coordinadorareinas@ipcc.gov.co con copia a Direccion@ipcc.gov.co, y con los respectivos soportes o evidencias para dar validez.

PARÁGRAFO 1. Con la inscripción de la aspirante, y posteriormente, con la firma del acta de compromiso, la candidata, así como quienes acuden a avalar su aspiración, manifiestan conocer y aceptar el presente reglamento en su integridad.

ARTÍCULO 12. AGENDA DE ACTIVIDADES. Las candidatas seleccionadas por el comité evaluador al Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena deberán asistir obligatoriamente a los eventos oficiales que se señalen en la agenda de actividades del Reinado de la Independencia de cada año. Dicha agenda incluye tanto los eventos de formación y preparación (académica, física, estética, etc.) Así también a eventos masivos y privados previstos para las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, bajo la dirección del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC).

Las candidatas seleccionadas por el comité evaluador tendrán acceso a todos los eventos oficiales de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias y **deberán asistir sin acompañantes**. En casos excepcionales, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) informará a qué evento podrán asistir acompañadas, preferiblemente por un familiar.

Las candidatas al Reinado de Independencia recibirán, cuando lo autorice el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC), credenciales, boletas y/o invitaciones, para los eventos; la cantidad de éstas la definirá la Dirección General de la entidad o a quien designe.

Semanalmente el equipo que sea designado por la Dirección del IPCC y/o por la División de Promoción cultural, debe informar las actividades próximas, éstas deberán ser cumplidas por las Candidatas al Reinado, sin excepción. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) llevará un control de asistencia de las candidatas a los eventos programados.

ARTÍCULO 13. DESPLAZAMIENTO. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) proveerá el transporte de las candidatas desde sus instalaciones hacia los eventos oficiales que hagan parte de la agenda del Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias.

La sede del IPCC, salvo indicaciones previamente comunicadas que sean en otro sentido, será el lugar de salida de todos los eventos programados. La candidata que no se encuentre en el sitio de salida a la hora convenida o no esté debidamente arreglada, no asistirá al evento respectivo.

Una vez termine cada actividad propia de los eventos oficiales que hagan parte de la agenda del Reinado y de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena, las candidatas deberán abordar el vehículo que las llevará hasta su casa o punto de reunión. Si alguna decide no abordar el vehículo, debe solicitar autorización al equipo designado por el IPCC, de lo cual se dejará constancia escrita.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS
IPCC

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

La candidata entregará por correo la dirección actual de vivienda donde el transporte la dejará, no se aceptan cambios a última hora, si se hace cambio de dirección se debe enviar una notificación por correo con la nueva dirección a: Coordinadorareinas@ipcc.gov.co con copia a Direccion@ipcc.gov.co. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) no se hará responsable del transporte de la candidata que no cumpla el horario para abordar el transporte designado. El transporte es únicamente para las candidatas y los funcionarios del IPCC encargados del desarrollo de las actividades del reinado.

ARTÍCULO 14. VESTUARIO. El vestuario de las candidatas al reinado será definido por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) de la siguiente manera:

1. Vestuario para eventos oficiales. El Instituto se compromete a gestionar para las candidatas del reinado de Independencia los vestuarios requeridos para los eventos oficiales de la programación de las Fiestas de Independencia; excepto los del Desfile de Noche de Tradición Festiva, Noche de Talento y el de Coronación que son responsabilidad de la candidata. Además, de los necesarios para las sesiones de foto programadas por el IPCC y la banda que las identifica.
2. Los demás eventos. Las candidatas deberán gestionar su propio vestuario para las visitas comerciales, sociales, institucionales y protocolarias que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) programe con los Patrocinadores Oficiales del Reinado de Independencia, empresas o entidades gubernamentales y distritales, asociaciones, gremios, fundaciones, ONG'S. Para las sesiones de formación física las candidatas deberán contar con dos (2) licras negras y dos (2) camisetas blancas y jeans en buen estado para actividades informales.

ARTÍCULO 15. FALTAS. Las candidatas deberán mantener un comportamiento adecuado y ejemplar, cumpliendo las normas de disciplina y comportamiento impuestas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC). De no acatarlo, pueden incurrir en faltas leves o graves cuya sanción va desde la amonestación hasta la expulsión inmediata del reinado.

Faltas leves: Serán consideradas faltas leves:

1. La asistencia impuntual (hasta 15 minutos de la hora estipulada) a cualquiera de las actividades programadas por el IPCC como obligatorias.
2. Incumplimiento del código de vestuario en cualquier actividad durante el Reinado de Independencia.
3. Incumplir el acuerdo de manejo de medios de comunicación, incluyendo redes sociales, sin autorización del IPCC.
4. Tener enfrentamientos verbales con otra candidata, con la Coordinador (a) de reinas, chaperona, o cualquier otro funcionario del IPCC, o cualquier persona del público.
5. Participar de situaciones que alteren el orden público en alguna de las actividades del Reinado.
6. Mal comportamiento de la Comitiva de la candidata en cualquiera de los eventos oficiales de las Fiestas de Independencia.

Sanción. La sanción para esta falta consistirá en una amonestación escrita por parte del IPCC, le hará a la candidata infractora. Debiendo ésta dar cumplimiento a las directrices que indique el IPCC, ofreciendo disculpas



“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

públicas por la infracción cometida y compromiso de no volver a incurrir en dichas faltas. En caso de reincidencia se considerará una falta grave.

Faltas Graves. Serán faltas graves:

1. Incumplimiento del Reglamento del Reinado de Independencia.
2. Negarse a cumplir o violar las disposiciones del IPCC.
3. Haber cometido falsedad e inexactitud en la información suministrada al IPCC para su inscripción, su selección o su permanencia en el concurso.
4. Realizar actividades que sean contra del presente reglamento, o de la imagen del reinado o del IPCC.
5. Injuriar y/o calumniar a la administración distrital, el IPCC, o a sus funcionarios por cualquier medio.
6. Hacer negociaciones o recibir incentivos de personas naturales o jurídicas sin autorización del IPCC.
7. Ausencia injustificada a tres (3) actividades de las programadas por el IPCC
8. Tener tres (3) reportes de faltas leves.
9. Portar la candidata y/o su comitiva publicidad política y/o comercial en los eventos oficiales de la agenda del reinado.
10. Incumplimiento reiterado en el horario establecido para la Programación Oficial de los eventos. (llegada con más de 15 minutos de retraso)
11. Tener enfrentamientos físicos con otra candidata, con la Coordinador (a) de reinas, chaperona, o cualquier otro funcionario del IPCC, o cualquier persona del público.

Sanción. Desde la amonestación hasta la descalificación de la candidata y la expulsión del Reinado. Esto podrá ocurrir en cualquier momento del certamen, apenas se advierta la existencia de la causal. En el momento de advertir la causal, se declarará por acto escrito, previo agotamiento del debido proceso, citando a la candidata a descargos.

Así mismo, el mal uso o la alteración del presente reglamento o de alguna directriz impartida por el IPCC, será justa causa para retirar a la candidata.

PARÁGRAFO. Sin excepción, las candidatas al Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre deberán asistir puntualmente a las actividades de formación y ensayos coreográficos del montaje de cada uno de los eventos de la agenda festiva; respetando las decisiones informadas en cuanto a vestuario, horario, lugar y fechas escogidas, la ausencia injustificada en estas actividades o la llegada con más de quince (15) minutos de retraso, será considerada una falta grave.

El registro de la hora de llegada a las actividades debe ser relacionado y supervisado por parte del personal asignado por el IPCC. Este personal deberá informar inmediatamente si alguna participante incurre en una falta leve o grave para que el INSTITUTO pueda tomar las medidas del caso y debe rendir acta para ello.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

CAPÍTULO 4. COMITIVAS DEL REINADO DE LA INDEPENDENCIA

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN. Las comitivas son un grupo, de máximo veinte (20) personas, que se encargan de apoyar a la candidata en la realización de actividades en el barrio y/o corregimiento, que estén encaminadas a:

1. La realización de talleres para generar apropiación sobre la historia, tradiciones, música y los personajes del barrio o corregimiento.
2. La realización de actividades para dar a conocer la importancia de la conservación y divulgación de las Fiestas de Independencia.
3. La divulgación de los eventos de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias, para que se festejen en todos los rincones de la ciudad.
4. Promover la decoración de las casas con adornos alegóricos a las Fiestas, y en los bailes populares que organice.
5. El representante de la Comitiva debe acompañar en todo momento a su candidata, esto es, no dejarla sola en ningún evento, so pena de que en el evento de que la participante emita queja al respecto al IPCC y se haga el estudio del caso respetando el debido proceso, EL BARRIO PARTICIPANTE SERÁ SANCIONADO CON SU NO PARTICIPACIÓN PARA EL AÑO POSTERIOR.

Además, la Comitiva es la encargada de animar a la candidata en los eventos a los que esté autorizada para asistir y de presentarla a la comunidad. Las candidatas serán informadas oportunamente sobre los eventos a los que podrán asistir con la Comitiva. Del buen comportamiento de la Comitiva dependerá, en gran parte, el éxito de la candidata.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias no está obligado a entregar escarapelas o entradas preferenciales a eventos ni al presidente, ni a los integrantes de las comitivas. Igualmente, las Comitivas no están autorizadas para utilizar el transporte del IPCC destinado para las candidatas.

La Comitiva que infrinja las normas de buen comportamiento, trato verbal y físico para los demás, así como las normas de educación y tolerancia, se les restringirá el ingreso a las actividades de las Fiestas de Independencia.

ARTÍCULO 17: ACTIVIDADES EN EL BARRIO. La agenda de actividades del barrio que incluya a las candidatas debe estar sujeta a la Agenda Oficial del Reinado de Independencia y ser avisada oportunamente.

Las actividades que la Comitiva organice para recaudar fondos será un número máximo de tres (3) y contar con el aval de la candidata. Estas deben ser especificadas en el cronograma del barrio entregado al IPCC mínimo cinco (5) días calendario siguientes a la expedición de la resolución de selección como candidata. Las fechas de las actividades que requieran permisos no deben ser cambiadas. Dicho cronograma deberá contener la siguiente información mínima:

1. Actividades de formación sobre las fiestas para la comunidad.
2. Actividades que incentiven el gusto por la Cultura y lo festivo.
3. Actividades culturales y sociales para la comunidad.

4. Actividades para recaudar fondos (máximo tres).

El IPCC no tiene obligación de patrocinar, garantizar o gestionar los eventos de las comitivas; solo proporcionará el aval de los que considere convenientes, para efectos de gestión de permisos y la obligación de motivar su determinación. Las comitivas, son directamente responsables, de gestionar los permisos para el desarrollo de los eventos comunitarios ante la Secretaría del Interior y/o entidades competentes.

CAPÍTULO 5. FINALISTAS DEL REINADO DE INDEPENDENCIA

ARTÍCULO 19. ELECCIÓN DE LAS CINCO FINALISTAS. En la velada de elección y coronación del Reinado popular de las fiestas de la Independencia del 11 noviembre, se elegirán:

- Reina de Independencia
- Virreina de Independencia
- 1ª Princesa
- 2ª Princesa
- 3ª Princesa

Los puestos descritos con antelación serán escogidos entre diez (10) preseleccionadas en la Noche de Elección y Coronación de la Reina de Independencia.

ARTÍCULO 20. JURADO. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) designará a los Jurados de la Velada de Elección y coronación del Reinado. Hace parte del Comité de Selección un Delegado(a) de la Personería Distrital y/o Defensoría del pueblo, con voz pero sin voto, como garante del proceso. El jurado calificador escogerá a las diez (10) semifinalistas en el evento Noche de Elección y Coronación de la Reina de la Independencia. De este grupo seleccionará a las cinco (5) ganadoras: Reina, Virreina y tres (3) Princesas de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 21. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. Para la elección de la Reina de Independencia de Cartagena, se tendrá en cuenta:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
Descripción de los resultados del proyecto cultural comunitario	El jurado valorará la descripción que realice la participante de los resultados y alcance de los objetivos inherentes al Proyecto Cultural Comunitario, considerando el enfoque relacionado con la preservación del patrimonio cultural inmaterial de las Fiestas de la Independencia del 11 de Noviembre, conocimientos generales que tenga de la ciudad de Cartagena de Indias. Alcance del 100% de los objetivos del proyecto 40 puntos. Alcance del 70% de los objetivos del proyecto 30 puntos. Alcance hasta el 50% de los objetivos del Proyecto 20 puntos.
Proyección estratégica para la preservación de las fiestas de independencia	El jurado valorará la planificación estratégica que la candidata aspirante a Reina de Independencia desarrollará como gestora cultural para la gestión y aplicación de estrategias que permitan la promoción, preservación y salvaguardia de las fiestas de la independencia
Conocimientos generales	Se evaluará el saber de las candidatas para expresar su criterio, analizar temas diversos, y responder adecuadamente a preguntas de interés general.
Fluidez y facilidad de expresión	El comité evaluador valorará la capacidad de articular su discurso rítmicamente y sin interrupciones, utilizando las estrategias necesarias para mantener el discurso frente a los obstáculos que se le pueden presentar.
Armonía corporal	Se valora el cuidado integral de la candidata, su capacidad para verse en conjunto y sentirse a gusto con lo que su imagen proyecta, aspecto evaluado durante su exhibición traje de baño y el desfile en traje de gala.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

Otros aspectos generales que el comité evaluador, tendrá en cuenta incluyen la puntualidad, responsabilidad y sentido de pertenencia hacia el reinado como elementos dinamizadores de las fiestas y la ciudad; las actitudes y aptitudes demostradas dentro y fuera de las actividades del Reinado y la relación con sus compañeras y con los responsables del reinado.

Todos los aspectos de los criterios de evaluación serán compilados a lo largo de las diversas actividades del reinado, entre ellos: Preludios, Noche de Tradición Festiva, Noche de Talento, Desfile en traje de baño y otros eventos de las Fiestas de Independencia, entrevistas con el jurado, jornada de Elección y Coronación. Igualmente, antes de la jornada de Elección y Coronación, el comité evaluador sostendrá una entrevista privada con cada una de las candidatas. Durante la entrevista, el comité evaluador contará con información relevante (evidencias de la ejecución del proyecto cultural comunitario, hoja de vida, fotos, e informe del desempeño durante el curso del certamen), de cada una de las candidatas.

ARTÍCULO 22. PREMIOS PARA LAS CINCO FINALISTAS. PREMIOS PARA LAS GANADORAS DE LOS CINCO PRIMEROS LUGARES DEL REINADO. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) gestionará los premios de las cinco (5) ganadoras, ya sea en dinero y/o en especie, otorgados por las personas naturales o jurídicas que apoyan el reinado y las Fiestas de Independencia, estos serán debidamente indicados en la convocatoria anual respectiva que se realice. Las cinco (5) finalistas del Reinado de Independencia, podrán obtener aval por parte del IPCC para representar al Distrito de Cartagena de Indias en Reinados Nacionales relacionados con la cultura, como:

- El Reinado Nacional del Turismo
- El Reinado Nacional del Café
- El Reinado Nacional del Folclor
- El Reinado Nacional de la Ganadería
- El Reinado Nacional de la Cumbia
- El Reinado Nacional de la Panela y/o Sombrero Vueltiao, entre otros de índole cultural.

PARÁGRAFO 1. El aval para la participación de las finalistas estará sujeto a las aptitudes mostradas por éstas a lo largo del Reinado popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias, y el otorgamiento de este no implica erogaciones económicas por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC).

CAPÍTULO 6. REINA Y VIRREINA

ARTÍCULO 23. Es la promotora de la imagen cultural de Cartagena de Indias a nivel nacional. Desde el momento de su elección adquiere un compromiso con la ciudad y con Reinado popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena y se compromete a llevar la representación hasta el final del periodo estipulado (un año). Las actividades de la Reina de Independencia de Cartagena están sujetas a la supervisión del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC).

La Reina de Independencia será sustituida por la Virreina cuando ocurra alguno de los siguientes sucesos, aplicándose este mismo principio para la Virreinas y Princesas:



“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

1. Por causas naturales (Muerte y/o enfermedad)
2. Retiro, por solicitud expresa de la ganadora.
3. Retiro, por falta grave.

En caso de retiro voluntario la Reina, está obligada a devolver los premios recibidos en dinero y presentar una carta en la que exponga los motivos por los cuales renuncia a su condición y a todos los beneficios que ésta conlleva, comprometiéndose a devolver, en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de su renuncia, los premios recibidos en dinero, la corona y la banda.

ARTÍCULO 24. REINA Y VIRREINA. Las candidatas que sean elegidas y coronadas como Reina y Virreina de Independencia se encargarán de difundir y exaltar los valores intelectuales y culturales de las Fiestas de Independencia, durante todo el año de su reinado.

La Reina tiene el derecho y la obligación de hacer parte de los eventos centrales organizados por el IPCC, en especial los que correspondan a la agenda cultural de la vigencia siguiente a su elección, así como de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias de dicho año. En igual sentido, la reina deberá desfilar en una carroza patrocinada, encabezando el Desfile de Independencia seguida por las candidatas al Reinado de Independencia del año siguiente a su elección de conformidad con los lineamientos que el IPCC disponga para el particular.

ARTÍCULO 25. COMPROMISOS DE LA REINA Y VIRREINA DEL REINADO. La reina y virreina se comprometen a:

1. Terminar el período estipulado para su Reinado (un año).
2. Conocer y respetar el presente reglamento y las políticas públicas de las fiestas.
3. Relacionarse directamente con el IPCC. No se aceptará ningún tipo de intermediarios.
4. Promocionar y divulgar las actividades relacionadas con las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena de Indias.
5. Apoyar al IPCC en sus redes sociales divulgando las actividades culturales que sean generadas por el INSTITUTO.
6. Diseñar estrategias que generen mayor conocimiento a la población de las Fiestas y la historia de la ciudad.
7. Acompañar a los Grandes Lanceros de las Fiestas en todos los eventos que el IPCC requiera, sin excepción, debidamente vestidas o disfrazadas y acatando las disposiciones de presentación, manejo de medios para entrevistas y demás actividades concernientes, informados por el equipo designado por la Dirección del IPCC.
8. Cumplir durante su periodo de reinado con todos los compromisos comerciales, sociales, institucionales y protocolarios que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) solicite.
9. Pedir autorización a la Dirección del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) por medio de correo institucional, Coordinadorareinas@ipcc.gov.co, con copia a Direccion@ipcc.gov.co, para realizar negociaciones comerciales y compromisos con firmas, empresas, entidades, servicios y/o marcas, por su cuenta o a través de terceras personas.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

10. No aceptar viajes, incentivos o regalos de cualquier naturaleza de personas naturales o jurídicas ajenas a la entidad, sin la autorización del IPCC.
11. Utilizar, distribuir, portar y lucir, material promocional y/o publicitario de los patrocinadores autorizados por el IPCC, si los hubiere, y asistir a sus actividades de acuerdo con las normas establecidas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC).
12. La Reina Popular es mayor de edad, por lo tanto, ella se representa a sí misma ante el IPCC. La representación a través de familiares de cualquier grado de consanguinidad, o con representantes comerciales como managers, no se aceptará.
13. El título otorgado como Reina Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias, le confiere a la ganadora un rol de Gestora Cultural. Ello quiere decir que, la Reina es garante y creadora de los procesos culturales, artísticos, estéticos y patrimoniales de Cartagena; con enfoque hacia el goce y disfrute de las tradiciones autóctonas para la ciudadanía local, nacional e internacional. El periodo del año para su reinado es una oportunidad para que la Reina se articule a los procesos misionales del IPCC y pueda, coadyuvar con la política pública local y la ejecución del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cartagena, ciudad de derechos”.
14. La Reina se compromete a seguir las cuentas oficiales de las redes sociales que existan o que existirán a futuro, a nombre del IPCC y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Su participación en el ciberespacio debe ratificar el compromiso de la Reina con el respeto hacia la ciudadanía, la divulgación de eventos y contenidos de interés masivo, la creación de comunidades de internautas dirigidos hacia el civismo y el fortalecimiento de la institucionalidad pública, todo ello que redunde en la reputación tanto de la Administración Pública como del Reinado Popular y las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre. La reina debe tener autorización previa y revisión de la coordinadora del reinado y de Comunicaciones IPCC antes de publicar cualquier contenido en sus redes sociales que esté relacionado con la institucionalidad o involucre al IPCC.
15. Cumplir con los compromisos comerciales, sociales, institucionales, protocolarios y de patrocinio que el IPCC le solicite. Es el IPCC quien organiza la agenda de trabajo de la Reina.
16. La Reina debe estar en actitud de atender las solicitudes que el IPCC le genere, para atender los compromisos que la institución tenga. La Reina debe considerar que la agenda cultural, artística, social y patrimonial en la ciudad de Cartagena, es de mayor afluencia en los días de fines de semana (viernes, sábados y domingos); por lo que la Reina debe planificar sus actividades personales para primar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el IPCC.
17. La Reina debe solicitar autorización al IPCC (Coordinadorareinas@ipcc.gov.co, con copia a Direccion@ipcc.gov.co) para realizar negociaciones comerciales; participación en eventos con organizaciones de cualquier índole privada, mixta o pública; cualquier clase de contrato o contraprestación por el uso de las labores de Reina y la calidad que ella ostenta con el título de Reina Popular. El IPCC se reserva la aceptación o negación de dichas negociaciones.
18. La Reina debe notificar al IPCC (Coordinadorareinas@ipcc.gov.co, con copia a Direccion@ipcc.gov.co) cuando le ofrezcan y/o reciba cualquier clase de regalos o incentivos (bienes y/o servicios) de personas naturales o jurídicas, y será el IPCC quien determine si puede aceptarlos o no.
19. Conservar en buen estado los elementos que la distinguen como Reina Popular: corona, banda y cetro. Si estos elementos presentan deterioro natural por su uso, la Reina debe notificar al IPCC para que evalúe su estado y tome los correctivos pertinentes para su preservación. La Reina se hace responsable del buen uso y conservación de los elementos entregados por el IPCC, y si se



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

- demuestra que se manipularon con intenciones dañinas, debe asumir los gastos necesarios para su reparación; el IPCC determinará las calidades y cantidades para reparar los bienes.
20. Los elementos que distinguen a la Reina (corona, banda y cetro), son de uso exclusivo de la Reina. Al terminar su año de reinado, estos elementos pertenecerán a la Reina como símbolo de su trabajo cultural y patrimonial. La Reina debe asegurarse en el año de su reinado, que los símbolos serán de su uso personal y no pueden ser cedidos, prestados, puestos en comodato o cualquier otra figura que proceda, en el que sean portados por otro sujeto distinto a la Reina. En caso de que el IPCC compruebe el uso indebido de los elementos mencionados en este punto, puede levantar una falta leve o grave, según lo pertinente del suceso.
21. La solicitud para atender y/o asistir a encuentros con medios de comunicación masiva, portales de comunicación digitales, y cualquier intención de divulgación masiva a través de redes sociales existentes o por existir, son aprobados por el IPCC. En caso de que la Reina reciba en el tiempo de su reinado una solicitud para participar de cualquier evento que levante información para el público general y/o segmentado, la Reina debe notificar al IPCC por los canales que el instituto disponga (Coordinadorareinas@ipcc.gov.co, con copia a Direccion@ipcc.gov.co), y esperar la aprobación o negación de dicha solicitud.
22. El manejo de la imagen pública de la Reina es de asunto del IPCC, quien dispondrá de sesiones fotográficas, videográficas, sonoras y cualesquiera formatos que existan a futuro. El IPCC se reserva el derecho de dirigir, preproducir, producir, postproducir, seleccionar y publicar el material fotosensible que considere pertinente en donde se registre a la Reina. Con este reglamento, se anexa un documento de “Cesión y Autorización de uso de imagen” de obligatoria firma y cumplimiento. Dicha autorización se entiende extendida, además, a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y a los patrocinadores del reinado popular.
23. La Reina debe atenerse a un código de conducta y comportamiento en todo lo que haga caso a su imagen personal, aun no estando en cumplimiento de su rol como Reina durante el año de su reinado. Esto quiere decir que, la Reina debe abstenerse de evidenciar comportamientos que manifiesten excesos, abusos, libertinaje. Aún en sus redes sociales personales, de familiares en cualquier grado de consanguinidad, y amistades, y en eventos propios de su vida personal, la Reina debe evitar mostrarse públicamente en situaciones de consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo, vocabulario soez e hiriente, poses corporales con intenciones de lascivia.
24. La Reina debe estar vinculada efectivamente al Sistema General de Salud y Seguridad Social de Colombia (SGSSS) en calidad de contribuyente. Cualquier novedad en su estado de salud sea por causa de cualquier enfermedad, debe ser notificada al IPCC a través de su EPS o ARL en los casos que hubiera lugar. De no poder cumplir con las agendas de trabajo programadas por el IPCC a causa de enfermedad, intervenciones quirúrgicas, accidentes laborales o cualquier evento que represente peligro inminente para su salud, la Reina debe tramitar las respectivas incapacidades ante su EPS y notificar al IPCC a través de los canales de comunicación que el instituto disponga para ello. No se aceptan bajo ninguna circunstancia, incapacidades, historias clínicas o epicrisis dirigidas por médicos particulares y/o instituciones prestadoras de servicios médicos que no hagan parte de la red de prestadores de servicios de la EPS elegida por la Reina. En caso tal de que la Reina cuente con servicios de Medicina Prepagada, igualmente debe hacer el trámite de sus incapacidades con el uso debido de los formatos establecidos por la EPS.
25. El IPCC en aras de exaltar el rol de Gestora Cultural de la Reina Popular durante su año de reinado, puede gestionar cualquier clase de beneficios, regalos, convenios y/o detalles que



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

considere pertinentes para exaltar su actuación en la salvaguarda del patrimonio festivo de la ciudad. La Reina está en el deber de aceptar todos los beneficios, regalos, convenios y/o detalles que el IPCC gestione directamente o a través de sus aliados estratégicos. En caso de que la Reina considere que no requiere, o no desea aceptar alguno de los beneficios, debe acercarse a cualquier notaría del distrito de Cartagena y expedir un documento tipo Extrajudicio donde indique cuál es el beneficio que se le ofrece, y que no desea recibirlo.

26. Los beneficios, regalos, convenios y/o detalles que considere pertinente el IPCC otorgar a la Reina, son de uso exclusivo de la Reina y son intransferibles. Deben usarse según las disposiciones del IPCC en el marco del presente reglamento.

27. La imagen y actuación de la Reina en eventos masivos, es de completa dirección del IPCC quien dispondrá de su lugar de asiento, orden en la participación del cronograma de los eventos, dirección de su discurso – si fuera a lugar –, y le dictará el código de vestimenta que la ocasión amerite. El IPCC se reserva el derecho a seleccionar los eventos públicos y privados a los que asiste la Reina, donde deba ostentar su rol.

28. Se le confieren tres (03) pases de cortesía a la Reina para los eventos públicos y masivos durante el tiempo de su reinado. El IPCC le entregará los elementos para el acceso a los eventos (tiquetes, manillas, escarapelas o cualquiera manera de identificar el acceso a futuro) en las localidades del público que el IPCC considere. La Reina puede distribuir los pases de cortesía entre quienes ella considere pertinentes. Los pases de cortesía de la Reina no pueden ser vendidos ni intercambiados por favores, bienes o servicios. El IPCC no gestionará pases de cortesía para la Reina cuando se tratare de eventos privados, aun cuando se le pida la presencia efectiva en la locación a la Reina.

29. La Reina debe atenerse al Código de Integridad del Estado de Colombia, cumpliendo con los valores del servicio público.

30. En caso de que la Reina identifique una acción y/o funcionario público y/o privado que atente contra el cumplimiento del presente reglamento, o que el IPCC o cualquier colaborador del IPCC le vulnere de manera directa o indirecta sus derechos constitucionales, debe realizar las notificaciones del caso a la Oficina de Control Interno del IPCC para que intervengan en la situación y se restauren y/o reparen los daños y perjuicios ocasionados cuando hubiera lugar a ello, y en las condiciones que ampara la ley colombiana.

31. La Reina puede hacer uso de las líneas de anticorrupción dispuestas por el IPCC y la Alcaldía, para ejercer sus derechos ciudadanos en la presentación de PQRSD (peticiones, quejas, reclamo, solicitudes, denuncias, felicitaciones) y debe exigir el código de radicado del mismo para su respectivo seguimiento. Esto en aras de que el IPCC encuentre posibilidades de mejora de procesos, gestiones y demás actuaciones que puedan contribuir a la mejora de la actuación misional del instituto.

32. El título de Reina Popular le confiere a la Reina una calidad de figura pública. Por ello, debe ser consciente de que sus actuaciones tienen repercusiones tanto en espacios públicos como privados y, ante las autoridades nacionales. Es deber de la Reina el buen trato y entendimiento con el IPCC, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, los colaboradores de las entidades mencionadas y en general con la ciudadanía global. De evidenciarse comportamientos delictivos por parte de la Reina —sea cual sea—, el IPCC está obligado a realizar ante las autoridades competentes la respectiva denuncia. La Reina tiene derecho a un proceso ajustado a las leyes colombianas. En caso de que durante su reinado se abriera una investigación por



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2025

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

comportamientos delictivos contra la Reina, el IPCC evaluará la pertinencia de hacerla permanecer en su rol o de dictaminar que la Virreina ocupe su lugar.

ARTICULO 26. DERECHOS DE LA REINA Y LA VIRREINA DEL REINADO: Las ganadoras de los títulos de Reina y Virreina del reinado tendrán derecho a recibir los estímulos dispuestos para el primer y segundo puesto en el literal e) del artículo 18 del presente reglamento.

ARTÍCULO 27. FALTAS PARA REINA Y VIRREINA: Se constituirán como faltas de las ganadoras de los Títulos de reina y virreina del reinado, las siguientes:

1. Leves. Son consideradas faltas leves, no asistir o portar una vestimenta inadecuada para un evento al que han sido invitadas por el IPCC.

Sanción: Consistirá en la amonestación por escrito a la infractora. Ésta deberá acatar las directrices que le sean impartidas por el equipo designado por la Dirección del IPCC. De no obedecerse, se considerará una falta grave.

2. Graves. Son consideradas faltas graves, el incumplimiento total o parcial de los compromisos presentados en el artículo 25; excepto los consignados como faltas leves.

Sanción: Consistirá en el despojo de su condición y la pérdida de los beneficios, de la corona, banda y de los premios en dinero otorgados por su coronación. Además, para la Reina, dará lugar a la pérdida del apoyo para los meses citados. La sanción se le informará a la finalista por medio de una notificación escrita previo análisis de la falta por parte de la Dirección del IPCC, equipo designado de la División de Promoción cultural del IPCC, y el Asesor Jurídico del IPCC.

CAPÍTULO 7. CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 28. COMITÉ ASESOR DEL REINADO. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC), podrá conformar un Comité que se encargará de asesorar en materia de vestuarios y presentación personal a las candidatas al Reinado de Independencia y a la Reina durante su año de reinado.

ARTÍCULO 29. PATROCINADORES. El Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena, podrá tener varios apoyos de personas jurídicas o personas naturales. Las candidatas se obligan a respetar la imagen comercial de cada apoyo y cumplirán las instrucciones sobre los compromisos publicitarios que le indique el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC), con orden expresa de la Dirección General.

Cualquier falta grave contra los compromisos publicitarios que adquiere el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) con los patrocinadores del evento, será causal de suspensión definitiva de la candidata en el concurso.

ARTÍCULO 30. CLAUSULA ESPECIAL. La participación en el Reinado popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena, corresponde a la iniciativa particular de cada una de las

“Por medio de la cual que establece el Reglamento para el Reinado Popular de las Fiestas de la Independencia del 11 Noviembre de Cartagena de Indias”

concurantes, y por tal motivo en ningún caso se creará vínculo de naturaleza civil o laboral entre el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) y la candidata.

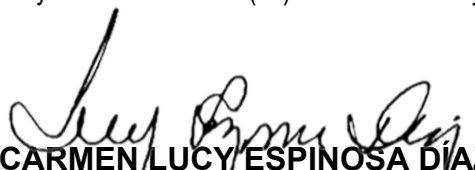
Al firmar el formato de inscripción del Reinado de Independencia, la candidata manifiesta conocer y aceptar completamente el contenido de este Reglamento, y exonera expresamente al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) de la responsabilidad proveniente por riesgos y/o accidentes ocurridos durante la ejecución de eventos en los que participa en el marco del denominado Reinado de Independencia.

La aspirante a Reina de Independencia que actúe en contra de lo aquí dispuesto será retirada previo estudio de la situación incurrida, por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC).

ARTICULO 31. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que se sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ

Directora General
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Proyectó	Angelina Casati -Asesor Externo IPCC	
Revisó	Nohemí González Moreno-Asesor Jurídico Ext. IPCC	
Vo. Bo.	Walter Navarro Rangel-Asesor Jurídico IPCC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.		